



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

428

Piura,

13 JUL 2018

VISTOS: El Memorando N° 833-2018/GRP-100010 del 19 de junio de 2018, Informe N° 1274-2018/GRP-460000 de fecha 08 de junio de 2018 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salitral y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "*Ley de Bases de la Descentralización*", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N.° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "*Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos*";

Que, de conformidad con el numeral 8.6 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", la Gobernación Regional suscribió el 13 de junio de 2018 el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salitral y el Gobierno Regional Piura, el cual tiene por objeto establecer los términos de colaboración interinstitucional entre las partes, para implementar como gestión, los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades de la Región Piura, con la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional como actividad en el centro poblado Malacasí, Distrito Salitral, Provincia de Morropón y, su equipamiento con bomba eléctrica sumergible en caso de encontrar acuífero aprovechable, a fin de asegurar en las mejores condiciones la provisión de agua potable para la población del centro poblado Malacasí, Distrito Salitral, Provincia de Morropón;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N.° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Por lo que corresponde aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salitral y el Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional; y Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; inciso d) del artículo 21 de la Ley





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **428** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; y Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salitral y el Gobierno Regional Piura, de fecha 13 de junio de 2018; el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL Y EL GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Internacional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución N° 3801-214-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo-El Chipe-Distrito Piura- Provincia de Piura-Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** con RUC N° 20171246092, debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor, José Luis Chozo Calvey, identificado con DNI N° 02831086, reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Morropón, del 20 de Noviembre de 2014, para el período 2015-2018, con domicilio legal en la Av. 29 de Setiembre N° 201, Distrito Salitral, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 26922 – Ley Marco de Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.4. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- 2.5. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.8. Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2015.
- 2.9. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.10. Código Civil.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SALITRAL - MORROPON**
.....
José Luis Chozo Calvey
ALCALDE



- 2.11. Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR, que aprueba los Lineamientos, Políticas y Estrategias Básicas de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y pequeñas ciudades en la Región Piura.
- 2.12. Acuerdo de Concejo N° 006-2018-MDS-CM, de fecha 21 de Febrero de 2018.
- 2.13. Acta de acuerdos y compromisos de fecha 15 de Marzo de 2018.
- 2.14. Acta de libre disponibilidad de terreno para la perforación de pozo tubular a nivel exploratorio en el centro poblado Malacasí.
- 2.15. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013.
- 2.16. Las Normas Legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

3.1. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para implementar como gestión, los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades en la Región Piura, con la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional como actividad en el centro poblado Malacasí, Distrito Salitral, Provincia de Morropón y, su equipamiento con bomba eléctrica sumergible, en caso de encontrar acuífero aprovechable, a fin de asegurar en las mejores condiciones la provisión de agua potable para la población del centro poblado Malacasí, Distrito Salitral, Provincia de Morropón.

3.2. Coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades en el centro poblado de Malacasí para la gestión eficiente y mejora del servicio de agua y saneamiento, con el fin de hacer sostenible el servicio de agua en el tiempo y la adopción de hábitos de higiene saludables; con el consiguiente impacto en la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

4.1.1. Liderar la implementación del servicio de agua potable en el ámbito rural de la Región Piura, con el soporte de las áreas vinculadas, en el marco de los planes operativos conjuntamente formulados.

4.1.2. Impulsar el desarrollo de capacidades en materia de agua y saneamiento bajo una estrategia integral y sostenible de los recursos humanos de la región.

4.1.3. Apoyar con la logística disponible a cargo del C.A. Agua Bayovar GRI, e insumos saldos de obra, para la ejecución de la actividad en la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio en el centro poblado Malacasí.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SALITRAL - MORROPÓN
Jose Luis Chozo Calvay
ALCALDE



4.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1. **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el informe técnico conteniendo los términos de referencia y expedientillo técnico (Estudio Básico) para la "actividad" denominada: "Perforación de pozo tubular a nivel exploratorio para captación de agua subterránea para consumo poblacional en el centro poblado Malacasí, Distrito Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", conforme lo señalado en el Anexo I, adjunto.

4.2.2. Ejecutar la actividad de perforación del pozo tubular a nivel exploratorio en el centro poblado Malacasí, Distrito Salitral, Provincia de Morropón, con maquinaria y equipo proporcionado por el GORE Piura a través del Centro de Abastecimiento "Agua Bayovar-GRI".

4.2.3. Supervisar la gestión del servicio de saneamiento y conformar la unidad de gestión que administrará el servicio de agua potable para consumo poblacional, así como la custodia y mantenimiento del pozo que se perforará a nivel exploratorio en el centro poblado Malacasí.

4.2.4. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a recibir el pozo perforado a nivel exploratorio con Informe final de perforación y acta de transferencia para su custodia, administración, operación y mantenimiento, el mismo que servirá como fuente de agua, en caso de encontrar el acuífero aprovechable, para la instalación de la bomba eléctrica sumergible y el servicio de agua y alcantarillado en la localidad, de competencia municipal.

4.2.5. Entregar al GORE Piura el Estudio Hidrogeológico o de Prospección Geoelectrica, y realizar la gestión y pagos de los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para la elaboración del estudio de prospección geoelectrica, para la perforación del pozo tubular a nivel exploratorio y para el uso del recurso hídrico.

4.2.6. **LA MUNICIPALIDAD** deberá disponer del saneamiento físico legal del área de terreno y documento de Libre Disponibilidad del área donde se ubicará el pozo tubular a nivel exploratorio, documento que deberá alcanzar al GORE Piura para proseguir con la gestión correspondiente.

4.2.7. Instalar un punto de energía eléctrica, dentro de su competencia, en el lugar donde se ubicará el pozo tubular, para activar y operar la bomba eléctrica sumergible, a fin de extraer el agua subterránea para consumo poblacional.

4.2.8. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a asumir los gastos adicionales y eventualidades no previstas durante la perforación del pozo exploratorio y la instalación de la columna de producción, hasta su culminación.

4.4. Obligación común:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a modificar y/o adecuar los trabajos de ejecución de la actividad, sin excepción, en el caso que **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del C.A. Agua Bayovar-GRI, en atención a la inspección realizada por el representante designado por **LA MUNICIPALIDAD**, detecte y/o advierta la existencia de deficiencias y/o fallas en el proceso de perforación e instalación de la columna de producción. En un plazo no mayor de 15 días calendario y bajo responsabilidad el **GOBIERNO REGIONAL** deberá modificar y/o adecuar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SALITRAL - MORROPÓN
Jose Luis Chozo Calvey
ALCALDE



la actividad, a las recomendaciones que mediante informe técnico, efectúe LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL POZO TUBULAR

5.1. Los gastos que irroque la ejecución de la actividad de perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional en el centro poblado "Malacasí", Distrito Salitral, Provincia de Morropón, que asciende a **S/. 76,849.61 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 61/100 Soles)**, conforme al Anexo I, será financiado de la siguiente forma:

5.1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, se obliga a contribuir como contrapartida, el aporte económico de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)** para el combustible, pago de operarios, mantenimiento, adquisición de repuestos, reparaciones menores, estudio de diagráfia y otros.

5.1.2. Además, el **GOBIERNO REGIONAL**, podrá disponer como aporte: tubería y filtros de acero LAC e insumos químicos sobrantes de obra hasta por un monto de **S/. 19,297.71 (Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Siete con 71/100 Soles)**; asimismo, en caso de ser necesario por mayor metrado, dispondrá de tubería y filtros de acero inoxidable existente como saldos de la donación del Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, y de equipo y herramientas con los que cuenta en los almacenes de perforación de pozos del Proyecto Frontera Norte, en beneficio de la actividad señalada en el ítem 3.1, previa solicitud de LA MUNICIPALIDAD.

5.1.3. LA MUNICIPALIDAD, se obliga a contribuir como contrapartida, el aporte económico de **S/ 17,551.90 (Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y uno con 90/100 Soles)** para los agregados, cemento, grasa, agua, tubería de fierro galvanizado, Análisis de agua y otros, para la perforación del pozo tubular a nivel exploratorio en el centro poblado Malacasí, conforme a lo considerado en el anexo I adjunto; así mismo, de ser necesario, cubrirá los gastos que surgieran por imprevistos durante los trabajos de perforación e instalación de la columna de producción hasta su culminación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA BOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE

6.1. La bomba eléctrica sumergible será adquirida por LA MUNICIPALIDAD en base al informe final de perforación del pozo, con las especificaciones técnicas correspondientes en cuanto a la profundidad y caudal de producción de agua del pozo.

6.2. LA MUNICIPALIDAD, en cuya jurisdicción se encuentran el Centro poblado Malacasí, asumirá la responsabilidad de instalar la bomba eléctrica sumergible y otras eventualidades no previstas en los trabajos señalados.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS REPRESENTANTES

Las Partes acuerdan para efecto de las coordinaciones institucionales:

7.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, designa al Gerente General Regional del GORE Piura.

7.2. LA MUNICIPALIDAD, designa al Gerente Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SALITRAL MORROPON
Jose Luis Chozo Caivay
ALCALDE



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de un (01) año, prorrogable por período igual a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) mes de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

9.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

9.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes. Para este efecto se nombra como coordinadores:

9.2.1. **GOBIERNO REGIONAL:** Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

9.2.2. **LA MUNICIPALIDAD:** Gerente Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las Partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, e función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SALITRAL MORROPON
Jefe Luis Chozo Canay
ALCALDE



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la cláusula anterior el presente convenio podrá ser resuelto:

14.1. Por común acuerdo de las partes.

14.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

14.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

15.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los.....13..... días del mes deJunio..... de 2018.

GOBIERNO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN

GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DE SALITRAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SALITRAL - MORROPON

Jose Luis Chozo Calvay
ALCALDE

Sr. JOSE LUIS CHOZO CALVAY

ALCALDE



ANEXO I

PROGRAMA: “SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL Y DE PEQUEÑAS CIUDADES EN LA REGION PIURA”

Gestión: Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR)

LOCALIDAD PRIORIZADA POR EL GORE PIURA PARA SER BENEFICIADA CON PERFORACIÓN DE UN (01) POZO TUBULAR A NIVEL EXPLORATORIO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO POBLACIONAL COMO ACTIVIDAD, CON CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GORE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPÓN

PARA EJECUTAR ENTRE ABRIL Y MAYO 2018

N/O	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIARIA		ESTUDIO HIDRO GEOLÓGICO	PROF. POZO (mts)	COSTO APROX. POZO	CONTRAPARTIDAS			LOCALIDADES BENEFICIARIAS ADICIONALES
				N° FAM	N° HABIT.				GORE PIURA	MUNICIPALIDAD	SALDOS DE OBRA	
01	MORROPÓN	SALITRAL	MALACASI	460	2,300	Si	35	76,849.61	40,000.00	17,551.90	19,297.71	
			Suman:	460	2,300			76,849.61	40,000.00	17,551.90	19,297.71	

- Costos a Abril 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SALITRAL - MORROPON
.....
Jose Luis Chozo Calvay
ALCALDE